



Informe secretarial, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), al despacho del señor Juez proceso Reivindicatorio de Dominio No. 157624089001 2023 00020 00, informando que una vez fijada para el mes de abril la audiencia inicial la parte demanda presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO	157624089001 2023 00020 00
DEMANDANTE	FRANCY LORENA CASTRO APONTE Y O.
DEMANDADOS	PEDRO JOSÉ CASTRO NOVOA Y O.

Sora, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO A DECIDIR

Ingresa el proceso al Despacho informando que la Dra. **SOLANYI YULAY VARGAS GORDILLO** memorial en donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para los días 29 de abril del año hogaño, indicando que: *“mis representadas; la señora Ana Isabel Castro de Ruiz, manifiesta que desde el día 28 de abril hasta el 01 de mayo del presente año, se encontrará en la ciudad de Cartagena”*. (Archivo 86 Cuaderno 1 expediente digital).

Como quiera que la excusa presentada no se enmarca dentro de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, ni se encuentra enmarcada como un acontecimiento especialísimo, repentino, imprevisible e irresistible que teóricamente no encuadren en algunas de las hipótesis de la Ley; y bajo la preceptiva del art. 372 del CGP que señala: “ Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos”, encuentra el despacho que en aras de la celeridad del proceso y con el agravante de las particularidades y en algunos casos, dificultades que han aecido en el proceso de la referencia, no se acepta lo solicitado por el profesional del derecho y en consecuencia, se **INSTA** a



las demandantes y su apoderado judicial a que concurran a la audiencia fijada con anterioridad so pena de la imposición de las consecuencias y multas indicadas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA

Juez